

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador**

Febrero, 15 de 2019.

Discutido y aprobado mediante acta 005 en sesión de 12 de febrero de 2019.

RAD: 44001-31-05-002-2016-00223-02 Proceso ordinario laboral promovido por –ABRAHAM CORTINA TORRES VS LA NACION-MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO administrador de pasivo pensional del IFI CONCESION SALINAS DE MANAURE – LA GUAJIRA

Auto Interlocutorio

Se observa a Folio 7 del cuaderno 4, impedimento formulado por la Honorable Magistrada de la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal, Dra. Paulina Leonor Cabello Campo, donde invoca la causal 2 del artículo 141 del C.G. del P.

Por otra parte, se estudiara la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de 29 de octubre de 2018, y el grado jurisdiccional de consulta, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 325 del C.G del P., y el artículo 69 del CPL.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por la Dra. Paulina Cabello Campo para conocer del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia de 29 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira. Además, ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta.

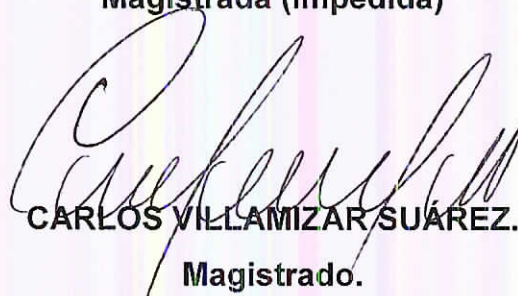
TERCERO: FIJAR fecha para audiencia de ALEGATOS y FALLO. La cual se señala para el día 20 de marzo de 2019, a las 3:00 PM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH.
Magistrado.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO.
Magistrada (impedida)



CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.
Magistrado.